

12887 *DECRETO 1339/1975, de 22 de mayo por el que se aprueba la incorporación del municipio de Santa María Ananúñez al de Melgar de Fernamental (Burgos).*

El Ayuntamiento de Santa María Ananúñez adoptó acuerdo, con quórum legal, de solicitar la incorporación de su municipio al límite de Melgar de Fernamental, ambos de la provincia de Burgos, en base a su precaria situación económica, que hace totalmente inoperante la existencia del municipio, y al hecho de que Melgar de Fernamental es el centro de relaciones comerciales del vecindario, del cual se sirve en múltiples servicios. La Corporación Municipal de Melgar de Fernamental acordó, asimismo con quórum legal, aceptar la incorporación.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y se ha demostrado en el expediente la realidad de los motivos tenidos en cuenta por el Ayuntamiento de Santa María Ananúñez para solicitar la incorporación, y la conveniencia de ésta para conseguir mejorar los servicios en dicho término, concurriendo en el caso las causas establecidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece, de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del municipio de Santa María Ananúñez al de Melgar de Fernamental (Burgos).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

12888 *DECRETO 1340/1975, de 22 de mayo, por el que se aprueba la incorporación del municipio de Valdemoro del Rey al de Huete (Cuenca).*

El Ayuntamiento de Valdemoro del Rey adoptó acuerdo, con quórum legal, de solicitar la incorporación de su municipio al límite de Huete, ambos de la provincia de Cuenca, en base al deficiente nivel de sus servicios, por carencia de recursos económicos suficientes, y al elevado coste de las obligaciones de personal, y por estar el término municipal dentro de la influencia de Huete, habiendo acordado esta última Corporación municipal, también con quórum legal, aceptar la incorporación.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y se ha demostrado en el expediente la realidad de los motivos invocados, por el Ayuntamiento de Valdemoro del Rey, y la procedencia de la incorporación para mejorar los servicios en este término, concurriendo en el caso las causas establecidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c), del artículo trece, de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del municipio de Valdemoro del Rey al de Huete (Cuenca).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

12889 *DECRETO 1341/1975, de 22 de mayo, por el que se aprueba la incorporación del municipio de Rebanal de las Llantas al de Cervera de Pisuerga, de la provincia de Palencia.*

El Ayuntamiento de Rebanal de las Llantas, de la provincia de Palencia, acordó, con el quórum exigido en el artículo trescientos tres de la Ley de Régimen Local, solicitar la incorporación de su municipio al límite de Cervera de Pisuerga, de la misma provincia, alegando, en apoyo de la pretensión, su reducida población e insuficiencia de medios económicos para prestar los servicios mínimos obligatorios de su competencia.

Por su parte, el Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga acordó, también con el quórum legal, aceptar la incorporación a su municipio del de Rebanal de las Llantas, en los propios términos y condiciones en que fué solicitada.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones de ninguna clase durante el trámite de información pública, constan en el mismo los informes favorables de la Diputación Provincial, del Gobernador civil y del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, y otros que fueron consultados, se acredita la existencia de las razones invocadas por los dos Ayuntamientos y que concurren en el caso los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local, para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del municipio de Rebanal de las Llantas al límite de Cervera de Pisuerga, de la provincia de Palencia.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

12890 *RESOLUCION de la Segunda Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes que se citan, afectados por el proyecto de doble vía en el tramo Paiporta-Picaña de los Transportes Ferroviarios Interurbanos de Valencia, término municipal de Paiporta (Valencia).*

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Paiporta (Valencia) por las obras arriba indicadas, que por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social se beneficia del procedimiento de urgencia prescrito por el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, llevando implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, esta Segunda Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, ha resuelto señalar el día veintiséis (26) próximo para proceder, correlativamente y desde las diez horas, al levantamiento de las respectivas actas previas a la ocupación de los bienes expresados, en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Paiporta (Valencia), sin perjuicio de proceder, a instancia de parte, a un nuevo reconocimiento del terreno.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado por cédulas a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Ofi-

cial del Estado», en el de la provincia y en los diarios «Levante» y «Las Provincias», de Valencia, así como expuesto en el tablón de edictos del indicado excelentísimo Ayuntamiento, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, ya mediante escrito dirigido al referido

excelentísimo Ayuntamiento o verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta.

Madrid, 11 de junio de 1975.—El Ingeniero Encargado, Carlos de Avilés.—Visto bueno, el Ingeniero Jefe, Félix Amorena. 4.741-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de la finca	Propietarios	Paraje	Número del polígono	Número de la parcela	Clase de cultivo
1	Don Pascual Juan Brull	Cotelles	1-2	67	Hortalizas.
2	Don Enrique Dalmáu Ciscar	Cotelles	1-2	69	Viveros árboles.
3	Señores herederos de don Federico Tarazona Coma	Cotelles	1-2	149	Hortalizas.
4	Don Juan Mateo Tarazona	Cotelles	1-2	42	Cereal riego.
5	Don Antonio Tarazona Gil	Cotelles	1-2	41-a	Inculto.
6	Don Antonio Tarazona Gil	Cotelles	1-2	41-b	Hortalizas.
7	Doña Consuelo Moret Zacarés	C.º Paiporta	8	4-a	Naranjos.
8	Doña Consuelo Moret Zacarés	C.º Paiporta	8	3-a	Naranjos.
9	Doña Consuelo Moret Zacarés	C.º Paiporta	8	2-a	Hortalizas.
10	Doña Consuelo Moret Zacarés	C.º Paiporta	8	2-c	Hortalizas.
11	Don Ricardo Soriano Cerdán	C.º Paiporta	8	1	Regadío.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

12891 *DECRETO 1342/1975, de 23 de mayo, por el que se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para la revalorización del solar situado en la plaza de José Antonio, número 8, de Zalamea de la Serena (Badajoz), a los efectos de expropiación forzosa del mismo.*

En la zona declarada de interés artístico de Zalamea de la Serena, en Badajoz, se halla un solar propiedad de doña Amparo Martínez Gilgado.

Dicho solar se encuentra inmediato al monumental Dístico Romano, que mereció no ha mucho tiempo la atención del Estado para su restauración y revalorización.

Sobre este solar (que adopta forma de pentágono muy irregular y alargado y mide setenta y dos coma quince metros cuadrados), y en parte de su superficie, se levantó hasta hace escaso tiempo un viejo inmueble que, ante su mal estado de conservación, fué demolido por la propiedad para construir un nuevo edificio.

Dada la inmediata proximidad con el monumento, se estimó oportuno por el Estado la inedificabilidad del solar, con el fin de dotar al Dístico de un mínimo entorno libre lateral para la correcta apreciación y disfrute de sus valores histórico-artísticos.

Es aconsejable por todo lo expuesto, para la mejor conservación y excavación reglamentada de los terrenos enclavados en el solar arqueológico de Zalamea de la Serena (Badajoz), la adquisición del mismo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Para la mejor conservación y utilización del yacimiento arqueológico de Zalamea de la Serena (Badajoz), se declara de utilidad pública a los efectos que determina la Ley de Excavaciones Arqueológicas de siete de julio de mil novecientos once y el Reglamento para su aplicación de uno de marzo de mil novecientos doce, y a tenor de lo dispuesto en el artículo diez de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la adquisición del solar citado, cuya propietaria es doña Amparo Martínez Gilgado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

12892 *DECRETO 1343/1975, de 23 de mayo, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente Colegio «Nuestra Señora de los Remedios», sito en el término municipal de Alcorcón (Madrid).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo

de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente Colegio «Nuestra Señora de los Remedios», sito en el término municipal de Alcorcón (Madrid), que impartirá las enseñanzas correspondientes a un Centro de dos unidades de Preescolar, dieciséis de Educación General Básica y seis de Bachillerato Unificado Polivalente, con novecientos sesenta puestos escolares, que ha sido promovido por don Guillermo Castillo Lorenzo, en su condición de Director-propietario del citado Centro.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

12893 *DECRETO 1344/1975, de 23 de mayo, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «San Pablo», en la Urbanización «Parque de Boadilla», Boadilla del Monte (Madrid), al que se trasladará el actual Centro docente de la calle Arroyo de la Viña, número 6.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «San Pablo», en la urbanización «Parque de Boadilla», Boadilla del Monte (Madrid), al que se trasladará el actual Centro docente de la calle Arroyo de la Viña, número seis, que impartirá las enseñanzas correspondientes a un Centro de cuatro unidades de Preescolar, dieciséis de Educación General Básica, nueve de